



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VILLAMARIA
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 148
DICIEMBRE 22 DE 2010

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Nacional, 32 numeral 10 de la Ley 136/94 y en concordancia con lo dispuesto

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 065 de diciembre 02 de 2010, el Concejo Municipal expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo N° 071 de diciembre de 1996, corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto aprobado por el Concejo.

Que el artículo 24° del Acuerdo N° 065 de diciembre 02 de 2010, estableció que el Decreto de Liquidación del Presupuesto de 2011, debía elaborarse antes del 31 de diciembre de 2010.

Que el artículo 17° del Acuerdo 065 de diciembre 02 de 2010, estableció que el Ejecutivo Municipal en el decreto de liquidación del presupuesto, hará la definición de los gastos incluidos en él.

Que el artículo 26° del acuerdo 065 citado, estableció que la administración municipal en el anexo del decreto de liquidación adoptará los códigos del Plan General de contabilidad pública que estipule la Contaduría General de la Nación y que de igual form

Que mediante Resolución N° 555 de diciembre 1° de 2006, la Contaduría General de la Nación, expidió el Catálogo General de Cuentas de la contabilidad pública y en el mismo los diversos códigos de rentas y gastos.

Que de conformidad con el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Nacional Corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Por lo que de conformidad con las consideraciones previas a ello se procede:

ACUERDA :

**PARTE PRIMERA
PRESUPUESTO DE RENTAS**

ARTICULO PRIMERO ; Afórase el Presupuesto de Rentas para la Vigencia Fiscal de 2011, en la suma de TRECE MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 13.419.808.160) MONEDA CORRIENTE, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS TOTALES	13.419.808.160
1.1	INGRESOS CORRIENTES	9.402.678.039
1.1.1	TRIBUTARIOS	5.441.839.173
1.1.1.1	DIRECTOS	3.089.431.972
1.1.1.1.1	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS	108.000.000
1.1.1.1.1.01	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS	93.000.000 IDE
1.1.1.1.1.02	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS	15.000.000 IDE
1.1.1.1.2	VEHICULOS AUTOMOTORES	2.600.000 IDE
1.1.1.1.2.01	VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	2.500.000 IDE
1.1.1.1.2.02	VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	100.000 IDE
1.1.1.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.805.542.387 IDE
1.1.1.1.3.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	1.559.898.339 IDE
1.1.1.1.3.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	245.644.048 IDE
1.1.1.1.4	SOBRETASA AMBIENTAL	270.831.358 IDE
1.1.1.1.4.01	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	233.984.751 IDE
1.1.1.1.4.02	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	36.846.607 IDE
1.1.1.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	775.950.000 IDE
1.1.1.1.5.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA AC	698.355.000 IDE
1.1.1.1.5.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA AN	77.595.000 IDE
1.1.1.1.6	AVISOS Y TABLEROS	126.508.227 IDE
1.1.1.1.6.01	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	112.806.918 IDE
1.1.1.1.6.02	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	13.701.309 IDE

1.1.1.2	INDIRECTOS	2.352.407.201	IDE
1.1.1.2.1	INDIRECTOS	2.352.407.201	IDE
1.1.1.2.1.01	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1.000	IDE
1.1.1.2.1.02	IMPUESTO DE DELINEACION	211.810.526	IDE
1.1.1.2.1.03	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL CON DES	1.000	IDE
1.1.1.2.1.04	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	1.000	IDE
1.1.1.2.1.05	SOBRETASA BOMBERIL	22.000.000	IDE
1.1.1.2.1.06-1	SOBRETASA A LA GASOLINA (PARA DEUDA)	770.000.000	IDE
1.1.1.2.1.06-2	SOBRETASA A LA GASOLINA (ICLD)	404.813.000	IDE
1.1.1.2.1.07	ESTAMPILLA PROCULTURA	130.290.143	IDE
1.1.1.2.1.08	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	720.000.000	IDE
1.1.1.2.1.09	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	89.046.680	IDE
1.1.1.2.1.10	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	4.443.852	IDE
1.1.2	NO TRIBUTARIOS	3.960.838.866	IDE
1.1.2.1	TASAS Y DERECHOS	147.507.000	IDE
1.1.2.1.1	TASAS Y DERECHOS	76.002.000	IDE
1.1.2.1.1.01	DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.000	IDE
1.1.2.1.1.02	RIFAS	1.000	IDE
1.1.2.1.1.03	OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	76.000.000	IDE
1.1.2.1.2	PUBLICACIONES	71.505.000	IDE
1.1.2.1.2.01	60 % LIBRE DESTINACION	28.455.000	IDE
1.1.2.1.2.02	40 % DESTINACION DEPORTES	43.050.000	IDE
1.1.2.2	MULTAS Y SANCIONES	257.327.347	IDE
1.1.2.2.1	MULTAS Y SANCIONES	93.292.500	IDE
1.1.2.2.1.01	TRANSITO Y TRANSPORTE	79.275.000	IDE
1.1.2.2.1.02	MULTAS DE CONTROL FISCAL	13.755.000	IDE
1.1.2.2.1.03	MULTAS DE CONTROL DISCIPLINARIO	262.500	IDE
1.1.2.2.2	MULTAS DE GOBIERNO	77.500	IDE
1.1.2.2.2.01	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	73.500	IDE
1.1.2.2.2.02	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLIC	1.000	IDE
1.1.2.2.2.03	MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	1.000	IDE
1.1.2.2.2.04	SANCIONES URBANISTICAS	1.000	IDE
1.1.2.2.2.05	OTRAS MULTAS DE GOBIERNO	1.000	IDE
1.1.2.2.3	SANCIONES TRIBUTARIAS	163.957.347	IDE
1.1.2.2.3.01	PREDIAL	144.375.000	IDE
1.1.2.2.3.02	SOBRETASA AMBIENTAL	0	IDE
1.1.2.2.3.03	INDUSTRIA Y COMERCIO	19.582.347	IDE
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES	1.000	IDE
1.1.2.3.1	CONTRIBUCIONES	1.000	IDE
1.1.2.3.1.01	CONTRIBUCION DE VALORIZACION VIGENCIA ACTUAL	1.000	IDE
1.1.2.4	RENTAS CONTRACTUALES	5.250.000	IDE
1.1.2.4.1	RENTAS CONTRACTUALES	5.250.000	IDE
1.1.2.4.1.01	ARRENDAMIENTOS	5.250.000	IDE
1.1.2.5	TRASFERENCIAS	3.550.753.519	IDE
1.1.2.5.1	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	826.139.289	IDE
1.1.2.5.1.1	DEL NIVEL NACIONAL	605.312.814	IDE
1.1.2.5.1.1.01	SGP: LIBRE DESTINACION DE PARTICIPACION	605.312.814	IDE
1.1.2.5.1.2	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	7.666.000	IDE
1.1.2.5.1.2.01	DE VEHICULOS AUTOMOTORES	7.665.000	IDE
1.1.2.5.1.2.02	DEGUELLO GANADO MAYOR (EN LOS TERMINOS QUE LO DEFI	1.000	IDE
1.1.2.5.1.3	CUOTAS PARTES	213.160.475	IDE
1.1.2.5.1.3.01	CUOTAS PARTES PENSIONALES	213.160.475	IDE
1.1.2.5.2	TRASFERENCIAS PARA INVERSION	2.724.614.230	IDE
1.1.2.5.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	2.703.614.230	IDE
1.1.2.5.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.593.614.230	IDE
1.1.2.5.2.1.1.0	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACION	733.890.184	IDE
1.1.2.5.2.1.1.0.S. G. P. ALIMENTACION ESCOLAR		62.291.753	IDE
1.1.2.5.2.1.1.0.S. G. P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		788.189.434	IDE
1.1.2.5.2.1.1.0.S. G. P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA		143.317.023	IDE
1.1.2.5.2.1.1.0.S. G. P. FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENERAL		721.147.575	IDE
1.1.2.5.2.1.1.0.S. G. P. DEPORTE		82.730.435	IDE
1.1.2.5.2.1.1.1(S. G. P. CULTURA		62.047.826	IDE
1.1.2.5.2.1.3	REGALIAS Y COMPENSACIONES	110.000.000	IDE
1.1.2.5.2.1.3.0	REGALIAS POR HIDROCARBUROS PETROLEO Y GAS	104.000.000	IDE
1.1.2.5.2.1.3.0:REGALIAS POR ORO, PLATA, PLATINO Y PIEDRAS PRECIOS		6.000.000	IDE
1.1.2.5.2.1.3.0:REGALIAS POR CALIZAS, YESOS, ARCILLAS, GRAVAS , MI		0	
1.1.2.5.2.1.4	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVER	0	
1.1.2.5.2.1.4.0	EN OTROS SECTORES	0	

1.1.2.5.2.2	DEL SECTOR ELECTRICO	0
1.1.2.5.2.2.01	TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% PARA INVERSION	
1.1.2.5.2.2.02	OTROS	0
1.1.2.5.2.3	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERS	21.000.000 IDE
1.1.2.5.2.3.01	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	0
1.1.2.5.2.3.02	APORTES DEL DEPARTAMENTO PARA SALUD	0
1.1.2.5.2.3.04	APORTES CORPOCALDAS	0
1.1.2.5.2.3.05	APORTES DE OTRAS ENTIDADES PARA SALUD	0
1.1.2.5.2.3.06	TRASFERENCIAS LEY 1289 DE 2009	21.000.000 IDE
1.1.2.5.2.4	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0
1.1.2.5.2.4.01	OTROS (APORTES DEL GOBIERNO JAPONES)	0
1.1.2.5.2.4.02	APORTES DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES	0
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	0
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	0
1.2.1.1	SUPERAVIT FISCAL	0
1.2.1.1.1	SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR	0
1.2.1.1.1.1	RECURSOS DE INVERSION DIFERENTES A SGP FORZOSA INV	0
1.2.1.1.1.1.03	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - SANEAMIENTO BASICO	0
1.2.1.1.1.1.04	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - VIVIENDA	0
1.2.1.1.1.1.06	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - DESARROLLO SOCIAL	0
1.2.1.1.1.1.07	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - VIAS	0
1.2.1.1.1.1.08	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - FORTALECIMIENTO IN	0
1.2.1.1.1.1.09	CORPOCALDAS EJECUCION DEL CONVENIO 100	0
1.2.1.1.1.1.10	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - RECREACION Y DEPOR	0
1.2.1.1.1.1.11	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - AGROPECUARIA	0
1.2.1.1.1.1.12	VIGENCIAS FUTURAS - INFICALDAS	0
1.2.1.1.1.1.13	RECURSOS CON DESTINACION EDUCACION	0
1.2.1.1.1.1.14	RECURSOS DEL FONDO DE VIGILACION Y SEGURIDAD	0
1.2.1.1.1.2	RECURSOS DE SGP FORZOSA INVERSION	0
1.2.1.1.1.2.1	CON DESTINACION ESPECIFICA	0
1.2.1.1.1.2.1.0*	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - EDUCACION	0
1.2.1.1.1.2.1.0:	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - SANEAMIENTO BASICO	0
1.2.1.1.1.2.1.0:	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - ALIMENTACION ESCOL	0
1.2.1.1.1.2.1.0:	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - DEPORTES	0
1.2.1.1.1.2.1.0:	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - ATENCION A GRUPOS	0
1.2.1.1.1.2.1.0:	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - VIVIENDA	0
1.2.1.1.1.2.1.0:	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - PRIMERA INFANCIA	0
1.2.1.1.1.2.1.1	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES	0
1.2.1.1.2	SUPERAVIT FISCAL DE VIGENCIAS ANTERIORES NO INCORP	0
1.2.1.1.2.01	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	0
1.2.2	VENTA DE ACTIVOS	0
1.2.2.1	VENTA DE ACTIVOS	0
1.2.2.1.01	AL SECTOR PUBLICO	0
1.2.2.1.02	AL SECTOR PRIVADO	0
1.2.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0
1.2.3.1	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACION	0
1.2.3.1.01	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACION	0
1.2.3.2	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFIC	0
1.2.3.2.1	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPEC	0
1.2.3.2.1.01	SGP EDUCACION	0
1.2.3.2.1.04	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	0
1.2.3.2.1.05	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0
1.2.3.2.1.06	SGP PROPOSITO GENERAL	0
1.2.3.2.2	PROVENIENTES DE OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPE	0
1.2.3.2.2.01	EDUCACION	0
1.2.3.2.2.03	CULTURA	0
1.2.3.2.2.04	RECREACION Y DEPORTE	0
1.2.3.2.2.05	OTROS SECTORES DE INVERSION	0
1.2.3.2.3	PROVENIENTES DE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES	0
1.2.3.2.3.01	OTROS SECTORES	0
1.2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0
1.2.4.01	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0
1.2.5	REINTEGROS	0
1.2.5.01	REINTEGROS	0
1.2.5.02	REINTEGRO DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA SA	0
1.2.6	RECURSOS DEL CREDITO	0
1.2.6.01	CREDITO INFICALDAS	0
1.3	FONDO LOCAL DE SALUD	4.017.130.121 IDE

1.3.1	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	3.834.730.917 IDE
1.3.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	3.834.730.917 IDE
1.3.1.1.01	S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO	2.484.730.917 IDE
1.3.1.1.03	FOSYGA VIGENCIA ACTUAL	1.190.000.000 IDE
1.3.1.1.04	ESFUERZO DEL DEPARTAMENTO	0
1.3.1.1.05	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	0
1.3.1.1.06	ETESA (75%)	160.000.000 IDE
1.3.1.1.07	REGALÍAS	0
1.3.1.1.08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1.3.1.1.09	RECURSOS DEL BALANCE	0
1.3.1.1.10	RENTAS PROPIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	0
1.3.1.1.11	OTROS INGRESOS	0
1.3.1.2	REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA ANTERIOR	0
1.3.1.2.01	FOSYGA VIGENCIA ANTERIOR - RECONOCIMIENTO UPS	0
1.3.1.3	EXCEDENTES DE ACTAS DE CONTRATACION	0
1.3.1.3.01	EXCEDENTES ACTAS LIQUIDACIÓN S.G.P	0
1.3.1.3.02	EXCEDENTES ACTAS LIQUIDACIÓN FOSYGA	0
1.3.1.3.03	EXCEDENTES ACTAS LIQUIDACIÓN DEPARTAMENTO	0
1.3.1.3.04	EXCEDENTES ACTAS LIQUIDACIÓN FEDERACIÓN CAFETEROS	0
1.3.1.3.05	EXCEDENTES ACTAS LIQUIDACIÓN ETESA	0
1.3.1.4	RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR	0
1.3.1.4.01	S.G.P	0
1.3.1.4.02	FOSYGA	0
1.3.1.4.03	DEL DEPARTAMENTO	0
1.3.1.4.04	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	0
1.3.1.4.05	ETESA	0
1.3.1.5	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES	0
1.3.1.5.01	FOSYGA	0
1.3.1.5.02	DEPARTAMENTO	0
1.3.1.5.03	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	0
1.3.2	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	0
1.3.2.01	S.G.P. CON SITUACIÓN DE FONDOS - PRESTACIÓN DE SER	0
1.3.2.02	S.G.P. SIN SITUACIÓN DE FONDOS -APORTES PATRONALES	0
1.3.2.03	RECURSOS ETESA	0
1.3.2.04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1.3.3	SALUD PUBLICA COLECTIVA	182.399.204 IDE
1.3.3.01	S.G.P. PLAN NACIONAL DE SALUD	182.399.204 IDE
1.3.3.02	DEL DEPARTAMENTO	0
1.3.3.03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1.3.3.04	RECURSOS DEL BALANCE	0
1.3.3.05	DE LA NACIÓN	0
1.3.3.06	OTROS INGRESOS	0
1.3.4	INGRESO OTROS RECURSOS PARA SALUD	0
1.3.4.1	FUNCIONAMIENTO	0
1.3.4.1.01	ETESA (25%)	0
1.3.4.1.02	RECURSOS DEL BALANCE	0
1.3.4.1.03	OTROS INGRESOS	0
1.3.4.2	INVERSION	0
1.3.4.2.01	RIFAS MENORES- RECURSOS PROPIOS	0
1.3.4.2.02	RENTAS PROPIAS DE LIBRE DESTINACIÓN PARA SALUD	0
1.3.4.2.03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1.3.4.2.04	RECURSOS DEL BALANCE	0

PARAGRAFO 1: El Ejecutivo Municipal adaptará las codificaciones y clasificaciones de los gastos que anteceden a las del formulario único territorial (FUT) y las de la Contaduría General de la Nación.

PARTE SEGUNDA:
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Afórase el Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2011, en la suma de TRECE MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 13.419.808.160) MONEDA CORRIENTE, conforme al siguiente det

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
--------	-------------	-------

2	PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA	13.419.808.160
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	2.854.722.511
2.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	2.578.834.529
2.1.2	CONCEJO MUNICIPAL	195.934.232
2.1.3	PERSONERIA MUNICIPAL	79.953.750
2.2	DEUDA PUBLICA	770.000.000
2.3	INVERSION AUTONOMA CON RECURSOS DIFERENTES A SGP FORZOSA INVERSI	3.184.341.298
2.3.01	DESARROLLO SOCIAL EDUCACION	301.000.000
2.3.02	DESARROLLO SOCIAL CULTURA	180.290.143
2.3.03	DESARROLLO SOCIAL RECREACION Y DEPORTE	70.000.000
2.3.04	DESARROLLO SOCIAL - ATENCION A GRUPOS VULNERABLESPROMOCION SOCIAL	450.244.000
2.3.05	DESARROLLO FISICO TERRITORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	81.000.000
2.3.06	DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO	53.000.000
2.3.07	DESARROLLO ECONOMICO INFRAESTRUCTURA Y VIAS	380.000.000
2.3.08	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	720.000.000
2.3.09	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	60.000.000
2.3.10	PROMOCION DEL DESARROLLO	153.400.000
2.3.11	VIVIENDA	141.000.000
2.3.14	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	324.160.475
2.3.15	JUSTICIA	138.246.680
2.3.16	DESARROLLO ECONOMICO - AMBIENTAL	130.000.000
2.3.18	ALIMENTACION ESCOLAR	2.000.000
2.4	INVERSION CON RECURSOS DEL SGP	2.593.614.230
2.4.01	DESARROLLO SOCIAL EDUCACION	733.890.184
2.4.02	DESARROLLO SOCIAL CULTURA	62.047.826
2.4.03	DESARROLLO SOCIAL RECREACION Y DEPORTE	82.730.435
2.4.04	DESARROLLO SOCIAL - ATENCION A GRUPOS VULNERABLESPROMOCION SOCIAL	0
2.4.05	DESARROLLO FISICO TERRITORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	788.189.434
2.4.06	DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO	85.000.000
2.4.07	DESARROLLO ECONOMICO INFRAESTRUCTURA Y VIAS	250.000.000
2.4.11	VIVIENDA	297.147.575
2.4.14	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	54.000.000
2.4.16	DESARROLLO ECONOMICO - AMBIENTAL	35.000.000
2.4.17	DESARROLLO SOCIAL PRIMERA INFANCIA	143.317.023
2.4.18	ALIMENTACION ESCOLAR	62.291.753
2.5	INVERSION CON RECURSOS REINCORPORADOS	0
2.6	FONDO LOCAL DE SALUD	4.017.130.121
2.6.1	REGIMEN SUBSIDIADO	0
2.6.1.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO	3.834.730.917
2.6.1.1.01	S.G.P.RÉGIMEN SUBSIDIADO	2.484.730.917
2.6.1.1.03	RECURSOS FOSYGA	1.190.000.000
2.6.1.1.04	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	0
2.6.1.1.05	RECURSOS FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	0
2.6.1.1.06	RECURSOS ETESA 75%	160.000.000
2.6.1.1.07	RECURSOS REGALÍAS	0
2.6.1.1.08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
2.6.1.1.09	RECURSOS DEL BALANCE	0
2.6.1.1.10	OTROS INGRESOS	0
2.6.1.1.11	0,4 INTERVENTORÍA REGIMEN SUBSIDIADO	0
2.6.1.1.12	0,2 SUPERSALUD VIGILANCIA RÉGIMEN SUBSIDIADO	0
2.6.1.2	REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA ANTERIOR	0
2.6.1.2.01	FOSYGA- RECONOCIMIENTO UPS	0
2.6.1.3	EXCEDENTES DE ACTAS DE CONTRATACION	0
2.6.1.3.01	RECURSOS ACTAS LIQUIDACIÓN S.G.P.	0
2.6.1.3.02	RECURSOS ACTAS LIQUIDACIÓN FOSYGA	0
2.6.1.3.03	RECURSOS ACTAS LIQUIDACIÓN DEPARTAMENTO	0
2.6.1.3.04	RECURSOS ACTAS LIQUIDACIÓN FEDERACIÓN DE CAFETEROS	0
2.6.1.3.05	RECURSOS ACTAS LIQUIDACIÓN ETESA	0
2.6.1.4	PAGO RESERVAS PRESUPUESTALES	0
2.6.1.4.01	S.G.P.	0
2.6.1.4.02	FOSYGA	0
2.6.1.4.03	DEL DEPARTAMENTO	0
2.6.1.4.04	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	0
2.6.1.4.05	ETESA	0
2.6.1.5	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES	0
2.6.1.5.01	FOSYGA	0
2.6.1.5.02	DEPARTAMENTO	0

2.6.1.5.03	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	0
2.6.2	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	0
2.6.2.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	0
2.6.2.02	APORTES PATRONALES	0
2.6.3	SALUD PÚBLICA	182.399.204
2.6.3.01	INTERVENCIÓN COLECTIVA DE SALUD PÚBLICA	177.399.204
2.6.3.02	OTRAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA	5.000.000
2.6.4	OTROS GASTOS PARA SALUD	0
2.6.4.1	FUNCIONAMIENTO	0
2.6.4.1.01	SUELDO PERSONAL NÓMINA	0
2.6.4.1.02	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD D.L.S.	0
2.6.4.2	INVERSION	0
2.6.4.2.01	EMERGENCIA DE DESASTRES	0
2.6.4.2.02	PROMOCIÓN SOCIAL	0

PARAGRAFO 1: El Ejecutivo Municipal adaptará las codificaciones y clasificaciones de los gastos que anteceden a las del formulario único territorial (FUT) y las de la Contaduría General de la Nación.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I -DEL CAMPO DE APLICACION-

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, la Administración y todas sus dependencias y las entidades descentralizadas del municipio, y son complementarias de las contempladas al tenor de los Acuerdos 071 de 1996

CAPITULO II -DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL-

ARTICULO CUARTO: El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital, que se esperan recaudar durante el año 2011.

ARTICULO QUINTO: La totalidad de los ingresos corrientes del Municipio deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, con excepción de los recursos de alumbrado público comprometidos en la concesión del alumbrado público. No obstante, tanto los ingre

PARAGRAFO: El recaudo de impuestos se podrá efectuar en entidades bancarias, su recaudo será reglamentado y/o convenido por el Alcalde conforme a las normas legales.

CAPITULO III -DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL-

ARTICULO SEXTO: La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja adoptado por el Gobierno Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior ala programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones q

ARTICULO OCTAVO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto del Municipio, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del registro presupuestal previo de la Secretaría de Hacienda, para garantizar la existencia del recurso que permita atend

ARTICULO NOVENO: Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de em

ARTICULO DECIMO: La vinculación de personal transitorio deberá ser autorizada mediante orden de trabajo suscrita por el Alcalde Municipal para el caso de la Administración Central. Para el caso de la Personería y el Concejo, deberán ser suscritas por el P

CAPITULO IV -DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, se constituirán a más tardar el 31 de enero del año 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2010 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de l

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre de 2010 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

De lo dispuesto en el presente artículo, son responsables para el caso de la Administración Central, los Secretarios de Despacho.

Los informes para la constitución de reservas y las cuentas por pagar, serán reportados por los responsables de cada órgano a más tardar el 20 de enero de 2011.

CAPITULO V -CLASIFICACION DE LOS GASTOS-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las apropiaciones incluídas en el presupuesto para el año 2011, se clasifican de la siguiente forma:

100- SERVICIOS PERSONALES

- 101- Sueldos Personal de Nómina
- 102- Prima de Navidad
- 103- Prima de Servicios
- 104- Prima Vacacional
- 105- Subsidio de Transporte
- 106- Supernumerarios
- 107- Asesoría Técnica
- 108- Indemnización por Vacaciones
- 109- Jornales
- 110- Recargo Nocturno
- 112- Horas Extras y Feriados
- 113- Reemplazos temporales
- 114- Honorarios Concejales
- 115- Bonificación de dirección
- 116- Subsidio de alimentación
- 117- Bonificación especial de recreación

200- GASTOS GENERALES

- 201- Materiales y Suministros
- 202- Viáticos y Gastos de Viaje
- 203- Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones
- 204- Compra de Equipo
- 205- Mantenimiento de Equipo de Oficina
- 206- Gastos Oficiales
- 208- Obligaciones Convencionales
- 209- Arrendamientos
- 210- Sentencias Judiciales
- 211- Seguros y Pólizas de Manejo
- 212- Combustibles y Lubricantes
- 213- Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria
- 215- Capacitación y Bienestar de Personal
- 217- Otros Gastos Bancarios
- 218- Servicios Públicos
- 219- Servicios de Comunicaciones
- 225- Contribuciones, gravámenes, tasas, devoluciones y otros
- 229- Gastos electorales
- 230- Reconocimiento de transporte Concejales
- 235- Indemnizaciones

300- DEUDA PUBLICA

400- TRANSFERENCIAS

- 401- Fondo de Cesantías
- 402- Parafiscales (Subsidio Familiar)
- 403- Cuota patronal para seguridad social
- 404- Mesadas pensionales
- 405- Pasivos de Prevision Social

500- INVERSION

CAPITULO VI -DISPOSICIONES VARIAS-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los pagos de parafiscales, aportes a la seguridad social, seguros y cesantías de los funcionarios y empleados del Concejo Municipal y la Personería, se asumirán con cargo a los recursos presupuestales de éstas dependencias.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Con los recaudos del debido cobrar de las rentas municipales, se financiará el déficit fiscal en el caso que se llegare a presentar.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Prohibese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplin

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se entienden incorporadas al presente Acuerdo las definiciones sobre rentas y gastos establecidas en los Acuerdos 071 de diciembre 27 de 1996, 045 de diciembre de 2006 (Estatuto Tributario), y demás normas municipales sobre la mat

DEFINICION DE LOS GASTOS CONFORME AL MANDATO PRECEDENTE:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a:

1- SERVICIOS PERSONALES

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenci

Sueldos Personal de Nómina: Remuneración de los empleados correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legal y reglamentariamente.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio, de acuerdo con las normas acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público, equivalente a un mes de salario

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los empleados de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del Municipio y, según lo pactado convencionalmente, los Trabajadores oficiales. A los empleados se les paga quince (15) dí

Prima Vacacional: Pago equivalente a quince (15) días de salario por año de servicio o proporcional después de 180 días de servicio al momento de salir a disfrutar las vacaciones o quedar cesante.

Subsidio de transporte: Pago a los empleados y trabajadores que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno.

Supernumerarios: Remuneración al personal ocasional que las normas autoricen vincular para suplir a los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

Asesoría Técnica: Por este rubro se cubren los estipendios a los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del

Indemnización por Vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su pago equivale a 15 días de sal

Honorarios Concejales: Erogación equivalente al salario del Alcalde, que se paga a los Concejales por la asistencia a las sesiones plenarias del Concejo, bien sea ordinarias o extraordinarias.

Bonificación de dirección: Prestación social creada para el Alcalde Municipal por el Decreto Nacional 4353 de diciembre 22 de 2004, modificada por el decreto 1390 de abril 29 de 2008, pagadera en tres contados iguales abril 30, agosto 30 y diciembre 30 de

Subsidio de alimentación: se reconoce a los empleados públicos de las entidades y organismos de los Departamentos, Municipios y Distritos, que devenguen asignaciones básicas mensuales conforme a los topes establecidos mediante decreto por el Gobierno Naci

Bonificación especial por recreación: pago a los servidores públicos equivalente a dos días de asignación mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad. Ellos podrán ser:

Materiales y Suministros: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskettes para computadores, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechados.

Viáticos y Gastos de Viaje: Se definen como el reconocimiento para el alojamiento y la alimentación de los empleados del Municipio, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro

Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y periódicos.

Compra de Equipo: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotivo.

Mantenimiento de Equipo de Oficina: Conservación y reparación de bienes muebles, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad.

Gastos Oficiales: Son los pagos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Municipal.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles o inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos o entidades.

Sentencias Judiciales: Corresponden a los fallos ejecutoriados que contra el Municipio hayan proferido los Jueces de la República. Igualmente se cancelarán por este rubro mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales.

Seguros y Pólizas de Manejo: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, vehículos y equipo de propiedad del Municipio. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a la ley.

Combustibles y Lubricantes: Son los gastos ocasionados por la adquisición de elementos combustibles y lubricantes para el funcionamiento de vehículos y maquinaria, bien sea de propiedad del Municipio, o prestada por otras entidades públicas para ejecutar sus labores.

Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria: Bajo este rubro se clasifican los gastos referentes a la conservación de los vehículos, la maquinaria y equipo destinado a la construcción de obras públicas y servicio de aseo, como también las reparaciones y repuestos.

Capacitación y Bienestar de Personal: Atiende los gastos originados por la participación del personal de empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., relacionados directamente con las funciones asignadas al personal.

Otros Gastos Bancarios: Por este rubro se podrán pagar comisiones, portes, intereses por sobregiro y otros gastos que no estén incluidos dentro del servicio normal de la deuda pública.

Servicios Públicos: Este rubro agrupa cargos correspondientes a energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y servicio telefónico de las dependencias oficiales.

Servicios de Comunicaciones: Gastos efectuados en portes aéreos y terrestres, cables, telégrafos, télex, servicio telefónico y demás gastos inherentes a este servicio, servicio de periferoneo y gastos de transporte de servidores y elementos, reparto de facturas.

Contribuciones, gravámenes, tasas, devoluciones y otros: Son los gastos ocasionados por concepto de impuestos e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales y de registro, placas, multas y los costos de documentos oficiales; se incluyen en este rubro los gastos de impresión de documentos.

Indemnizaciones: A este rubro se imputan los pagos autorizados por la Ley con motivo de la desvinculación de funcionarios municipales.

Gastos electorales: Con este rubro se relacionan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales ordenados por normas legales.

Reconocimiento de transporte Concejales: Gasto que se hace para reconocer los pagos por dicho concepto a los Concejales del área rural cuando asistan a las sesiones plenarias.

4. TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados por la ley, con o sin contraprestación.

Fondo de Cesantías: Rubro por el cual se pagan las cesantías parciales o totales a funcionarios o exfuncionarios de la Administración Municipal.

Parafiscales (Subsidio Familiar): Comprende la apropiación de ley que se transfiere a la Caja de Compensación Familiar para pago de subsidio familiar, aportes al SENA, Institutos Técnicos y al ICBF.

Cuota Patronal para Seguridad Social: Por este rubro se pagan los aportes patronales para servicios médicos, riesgos profesionales y para pensiones de los servidores municipales.

Mesadas pensionales: A este ítem se imputan los pagos de las diversas pensiones a los exservidores municipales, tanto las corrientes como las mesadas adicionales.

Pasivos de Previsión Social: A este rubro se imputan todas las deudas de la Caja de Previsión hasta su liquidación total y demás deudas del municipio relacionadas con el pasivo pensional.

SERVICIO DE LA DEUDA

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al

GASTOS DE INVERSION

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El subsidio de alimentación y la bonificación especial por recreación, se sufragarán a los servidores municipales conforme a lo dispuesto por las normas legales.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Secretaría de Hacienda está obligada a informar al DNP la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal de 2009 dentro de los plazos establecidos por tal institución. En la elaboración de tal informe participarán todas las depend

ARTICULO VIGESIMO: Para efectos de control presupuestal, en ningún caso se podrá crear, suprimir o fusionar cargos sin que en el acto administrativo de creación, supresión o fusión aparezca el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, ex

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Tesorero Municipal deberá girar los recursos a los Fondos administrados por el municipio a medida que estos se vayan causando. Estos fondos tendrán cuentas independientes y contabilidades separadas. El incumplimiento de las d

PARAGRAFO: El municipio mantendrá los fondos de contingencias, prestacional y pensional creados con motivo del programa de ajuste. El Comité de Hacienda determinará los recursos con que se continuarán nutriendo tales fondos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los rubros del presupuesto de gastos calificados como de inversión podrán ser objeto de cofinanciación, convenios interinstitucionales y de apoyo a los programas de Acción Social; en todo caso se respetarán los porcentajes

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Ejecutivo Municipal reincorporará al presupuesto del Municipio los saldos de inversión no ejecutados y los recursos del balance a diciembre 31 de 2010, antes del 31 de enero del año 2011, mediante decreto y de conformidad con

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia fiscal de 2011, deberá expedirse antes del 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Concejo y la Personería deberán desagregar las partidas aprobadas para sus dependencias en el presente Acuerdo, antes de la fecha indicada en el artículo precedente, para efectos de incorporación en el anexo del decreto de liq

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La administración municipal en el anexo del decreto de liquidación adoptará los códigos del Plan General de contabilidad pública que estipule la Contaduría General de la Nación. De igual forma podrá variarlos si tal entidad los l

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Vigencias futuras excepcionales. El Comité de Hacienda Municipal en casos excepcionales para obras de infraestructura de importancia estratégica

declaradas previamente por el Consejo de Gobierno, para atención de emergencias, pa

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Villamaría -Caldas-, a los 22 días del mes dediciembre de 2010.

LUIS FERNANDO MARIN OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL

VICTOR MANUEL GOMEZ
Secretario de Hacienda

